	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E.S.E. HRSO	MS-GI-F-06	
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha 14/12/15	Versión 2
	RESOLUCIÓN	Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN N° 894
(13 diciembre / 2017)

Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

En sus facultades legales y reglamentarias, en especial conferidas por el decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que, la presidencia de la republica expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre 2017, por medio del cual modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

Que, se requiere reglamentar el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de Control Interno de La ESE, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control del proceso de la E.S.E según el mapa de procesos.


Que Artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 del 2017 señala la adopción de una “versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”

Que, el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 2017 indica que “En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.”

Que, el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 2017 en su Parágrafo 2 señala: “Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas se hace necesario crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental

Que, Por lo anterior expuesto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E.S.E. HRSO	MS-GI-F-06	
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha 14/12/15	Versión 2
	RESOLUCIÓN	Página 2 de 4	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido por el decreto 1499 de 2017 MIPG.

ARTICULO SEGUNDO: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de los procesos definidos en el mapa de procesos de la E.S.E Hospital Regional Sur Oriental, con el fin de generar resultados que atiendan los planes institucionales y resuelvan las necesidades y problemas de salud de los ciudadanos y visitantes de la región con integridad y calidad en el servicio.

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental estará conformado por:


- Subgerente, quien lo presidirá y liderará
- Profesional Universitario (Presupuesto)
- Técnico Administrativo (Tesorería)
- Auxiliar Administrativo (Almacén)
- Enfermera
- Líder de planeación o quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaria técnica del Comité
- Asesor de la oficina de control interno; quien podrá asistir como invitado, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá asistir como invitados otros servidores públicos, colaboradores (OPS) o asesores externos de la entidad que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1499 del 2017 decreto El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los siguientes comités de la entidad: Archivo, Racionalización de trámites, Capacitación y formación para el trabajo, comité de bienestar social e incentivos, Gobierno en línea, los cuales no son obligatorio por mandato legal.

- Comité de archivo (resolución 0277 del 17 abril 2017)
- Comité de Bienestar Social Laboral E Incentivos (resolución 760 del 04 noviembre 2016)
- Comité Gobierno Digital (resolución 289 del 22/03/2013)

PARÁGRAFO TERCERO: El comité podrá deliberar y decidir válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E.S.E. HRSO		MS-GI-F-06	
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		Fecha 14/12/15	Versión 2
	RESOLUCIÓN		Página 3 de 4	

ARTICULO CUARTO: El Comité de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaria Técnica se considere necesario previa citación de sus integrantes.


PARÁGRAFO PRIMERO: la asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño por parte de los integrantes es de carácter obligatorio, la inasistencia injustificada a las reuniones de carácter ordinario o extraordinarios por cualquiera de sus miembros será causa de mal conducta

ARTICULO QUINTO: Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
8. Ejercer como comité interno de archivo, de acuerdo con lo establecido en el literal A) del artículo 2.8.2.1.4 del Decreto 1080 del 2015, el cual tendrá funciones relacionadas con el artículo 2.8.2.1.16 del mismo Decreto.
9. Ser la instancia orientadora de la estrategia de Gobierno Digital, ante el Gobierno en Línea de acuerdo al artículo 2.2.9.1.2.4 Decreto 1078 de 2015.
10. Ejercer como comité de Bienestar Social Laboral e incentivos Laborales, tal como lo señala el capítulo II del decreto 1227 del 2005, ley 909 artículo 14, artículo 69 del decreto 1227 del 2005.
11. Las demás que la ley asigne.

ARTICULO SEXTO: El líder de planeación o quien haga de sus veces ejercerá la secretaria técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar agenda de cada reunión y convocar a los integrantes del comité
2. Solicitar a la oficina de control interno el informe de seguimiento del Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG, con las acciones de mejoramiento con el fin de presentarlo al comité

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD E.S.E. HRSO	MS-GI-F-06	
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha 14/12/15	Versión 2
	RESOLUCIÓN	Página 4 de 4	


3. Elaborar o proyectar actas de las sesiones, someterla a consideración de los integrantes y recoger las firmas
4. Realizar seguimiento a los compromisos
5. Encargarse del archivo de las actas
6. Demás que sean designadas por Líder del Comité.

ARTICULO SÉPTIMO: La Medición de la Gestión y Desempeño Institucional se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG II, y las herramientas definidas por la Función Pública, integrando los indicadores que establezca la E.S.E. en el desarrollo de la dimensión cuatro evaluación de resultados

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chinácota, a los 13 días del mes de diciembre del año 2017.

JAIME  **Z SILVA**

Reviso: Cindy Marcela Sanchez